*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL*

*Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)*

*Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320200000700*

*Viso informe secretarial, la Juez Resuelve:*

*NEGAR solicitud para que se remita al correo electrónico de algunas entidades bancarias la comunicación de embargo.*

*Lo anterior por cuanto la norma, que se cita como fundamento de la petición fue expedida en el mes de junio de 2020, y el oficio de comunicación de la medida fue librado el 6 de febrero de 2020 y retirado por el dependiente autorizado, tal como consta en el PDF 26.*

*En el evento de que se pretenda un requerimiento deberá adjuntar la constancia de radicación.*

*Notifíquese*

*Nancy Ramírez González*
*Juez*

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 039 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a l1s 8. A. M.
En la fecha 15– Marzo - 2021

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria

g